

RAWSON, 09 de noviembre de 2018.

VISTO:

El Art. 195 de la Constitución Provincial, los Arts. 1, 3, 15 y 16 inc. a) de la Ley V N° 94 y la Instrucción N° 004/13 PG y su Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la instrucción referida en el Visto se aprobó un protocolo para casos de enriquecimiento ilícito en la función pública que sugiere una serie de medidas estandarizadas de investigación que deben ser ajustadas en cada caso.

Que de un modo más amplio, cabe adicionar otras pautas y requerimientos que pueden ser efectuados en esos casos, entendiéndose la presente instrucción como complementaria de la anterior.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1°: INSTRUIR a los integrantes del Ministerio Público Fiscal que en el marco de lo referido en los considerandos precedentes y cuando resulte pertinente para el caso, requieran al menos los siguientes informes:

1.- A la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que indique si las personas investigadas poseen antecedentes en sus registros, en cuyo caso, aporten toda la documentación allí obrante. La información deberá incluir las constancias de la presentación de balances, auditorías y documentación contable.

2.- A la Dirección de Planificación Penal de la AFIP que indique si las personas investigadas han efectuado acogimiento a la Ley 26.860 “Certificados de Depósito para la Inversión- CEDIN” o al Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados – Régimen de Sinceramiento Fiscal (Ley 27.260).

3.- A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la totalidad de la información registrada referida a la situación laboral, la remuneración y el empleador o empleados según sea el caso, respecto de las personas investigadas.

4.- A Prisma Medios de Pago, American Express Argentina y First Data Cono Sur que informen si las personas investigadas tienen o han tenido algún tipo de relación con la entidad. De ser así, remitan los resúmenes de tarjeta existentes.

5.- A las empresas Western Union, Argenper, Latin Express Financial Services Argentina, Money Express, Giros Express, Banco Piano y Magui Express que remitan el detalle de la totalidad de las operaciones realizadas por los sujetos investigados, identificando en cada caso, remitente y destinatario, identidad, documento de cada uno de los actores de la operación, agencia desde la cual se realizó la misma, montos y demás información con la que se cuente.

6.- A la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA) que remita la totalidad de la información que surja de sus registros – titularidad dominial actual o histórica de bienes y prendas, su registro como autorizados. A su vez, solicitar que remita el Formulario 08 o el que sus efectos corresponda, en el que se visualice el monto de la transferencia declarada en las operaciones detectadas así como los costos asociados a dichas transferencias bajo cualquier concepto (multas, tasas, impuestos, contribuciones, entre otros).

7.- Al Director Nacional a cargo del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social –SINTyS- a los fines de solicitar informe y/o remita, en la mayor brevedad posible, la totalidad de los datos que surjan de la base de datos del organismo (titularidad de bienes inmuebles, cuentas bancarias, cajas de seguridad, titularidad de acciones) respecto de las personas investigadas.

8.- A Caja de Valores S.A. que informe si las personas investigadas registran o registraron la titularidad de subcuentas comitentes y, en caso afirmativo, informe los datos del depositante de estas y otros resúmenes de saldos y movimientos. A efectos de facilitar el análisis de la información, deberá ser

remitida en soporte material y digital, bajo formato CSV (separado por comas) y PDF.

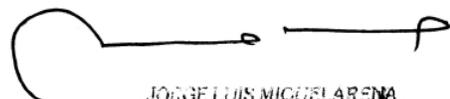
9.- Al Instituto Nacional de Activismo y Economía Social (INAES) que informe si los investigados obran en sus registros como informados por alguna cooperativa y/o mutual en carácter de asociados, de conformidad con la Resolución INAES 5586/12. Asimismo, indicar si fueron informadas en carácter de “Personas con mayor volumen de operatoria” de conformidad a lo dispuesto en el art. 19, Anexo VI de la resolución INAES N° 7207/2012 y la Resolución INAES N° 1418/2003. En caso afirmativo, aporte un informe referido a la cantidad de operaciones, fechas y monto total prestado u operado.

10.- A las firmas Juncadella SA Transportadora de Caudales, Brinks Argentina S.A., T.C. Interplata S.A. y Maco Transportadora de Caudales S.A. que informen si realizan o han realizado transportes de caudales para los investigados, detallando en caso afirmativo: 1) fecha de el/los transportes; 2) monto/s transportados; 3) nombre y apellido de la persona que entregó los caudales; 4) nombre y apellido o razón social de la persona que recibió los caudales.

Artículo 2°: INSTRUIR a los integrantes del Ministerio Público Fiscal que habrán de tener presente que PROCELAC, organismo de la Procuración General de la Nación, se encuentra a disposición para canalizar los pedidos de asistencia jurídica internacional que se estime adecuado cursar a través de las vías informales de cooperación disponibles: red de Recupero de Activos de GAFILAT (RRAG), la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IbeRed), de los cuales es punto de contacto.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

INSTRUCCIÓN N° 002/18 PG



JORGE LUIS MIQUELARENA  
PROCURADOR GENERAL